

DECRETO Nº 344/16
CRESPO (ER), 14 de Octubre de 2016

VISTO:

Las actuaciones giradas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Resolución Nº 2858 dictada por el citado organismo en el Expediente NUC Nº 7/245051/JOC, en fecha 30 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fíjase el cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, de la Agente Municipal doña Raquel Leticia BRESSAN, M.I. Nº 12.977.396, para el día 30 de Noviembre de 2016.

Art.2º.- Notifíquese a la interesada del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por Cédula.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 345/16
CRESPO (ER), 14 de Octubre de 2016

VISTO:

Las actuaciones giradas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Resolución Nº 2854 dictada por el citado organismo en el Expediente Nº 7/07.705.659/JOC, en fecha 30 de Septiembre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fíjase el cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, del Agente Municipal don Ricardo Andrés EXNER, M.I. Nº 07.705.659, para el día 30 de Noviembre de 2016.

Art.2º.- Notifíquese al interesado del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por Cédula.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **240/16**
CRESPO (E.R.), 01 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Gobierno, Abog. Julián Ariel MANEIRO, D.N.I. Nº 24.613.811, por los días 02 y 03 de Agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales.

Art.2º.- Desígnase Secretario de Gobierno Interino, al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. Hernán Daniel JACOB, D.N.I. Nº 21.770.635, por los días 02 y 03 de Agosto de 2016, con retención de su cargo y funciones habituales

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

D E C R E T O N° 321/16
CRESPO (ER), 23 de Septiembre de 2016

VISTO:

La institución del 29 de Septiembre como Festividad del Santo Patrono de la Provincia, San Miguel Arcángel y el 7 de Octubre como día de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas fechas figuran en el Calendario de Feriados Locales y de la Provincia de Entre Ríos, dispuestos por los Decretos N° 4359 del año 1993 y N° 624 del año 1979, que establecen no laborables los días 29 de Septiembre como Festividad del Santo Patrono de la Provincia, San Miguel Arcángel y el 7 de Octubre como día de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de la ciudad de Crespo.

Que en nuestra ciudad no se registran, esos días, actividad bancaria y escolar, por parte de Instituciones, y optativo para el comercio y la industria.

Que corresponde adherir a las mencionadas Celebraciones y declarar el asueto e inhábil administrativo para todo el ámbito de la municipalidad de Crespo.

Que el presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Adherir a la Festividad del Santo Patrono de la Provincia, San Miguel Arcángel, dispuesta por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 4359/93 y en consecuencia declarar el día 29 de Septiembre de 2016 asueto e inhábil administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, con carácter permanente.

Art. 2º.- Adherir a la celebración del Día de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de la ciudad de Crespo, dispuesta por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 624/1979 y en consecuencia declarar el día 7 de Octubre de 2016 asueto e inhábil administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, con carácter permanente.

Art. 3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Subdirección de Recursos Humanos y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 4º.- Dese a publicidad en los medios locales a través del Área de Prensa y Comunicación.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 347/16
CRESPO (E.R), 17 de Octubre de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 85/16 sancionada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se crea el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 24 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 85/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Octubre de 2016, a través de la cual se crea en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Crespo, el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana y a la Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 323/16
CRESPO (ER), 26 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 905/2016, iniciado por el Área de Computo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un relevamiento detallado de los Bienes Muebles y/o de Uso existentes en el Municipio de Crespo y surge la necesidad de mantener actualizado el mismo.

Que la actual encargada del Área de Computo, Sra. Adriana WEINBINDER, acompaña en su informe, las planillas que forman parte del Anexo adjunto al presente, donde se encuentra detallado el listado de bienes que corresponde dar de baja definitivamente del Inventario por razones varias que se encuentran detalladas en las mismas.

Que en consecuencia corresponde, proceder a la desafectación de los Bienes Muebles Municipales que corresponden.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Procédase a dar de baja y/o desafectar del uso y servicio público, el Bien Mueble y/o Bien de Uso, que se detalla:

CODIGO	ARTICULO	SECCION INVENTARIO	ULTIMA UBICACION	EXPEDIENTE
4551	HD Portable 500GB USB	Cómputos		905/2016

Art.2º.- Pásese copia del presente al Área de Inventario y Archivo, a Contaduría y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 246/16
CRESPO (E.R), 08 de Agosto de 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 66/16, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a desafectar del Servicio Público y posterior venta en Pública Subasta o Licitación Pública diversos automotores, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 19 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 66/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a desafectar del Servicio Público y posterior venta en Pública Subasta o Licitación Pública diversos automotores.

Art.2º.- Pásese copia del presente a Contaduría, al Área de Inventario y Archivo, al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **229/16**
CRESPO (E.R.), 21 de Julio de 2016

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1351/2016, de fecha 30 de Mayo 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle De las Dalias, entre Misiones y De las Violetas, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 11/16, adjudicada a Organización Avanzar SRL y a un precio de Pesos Mil Novecientos Veinte y Dos, con 85/100 centavos (\$1.922,85), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,00 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y dos, con 69/100 centavos (\$2.232,69).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle De las Dalías, entre Misiones y De las Violetas de esta ciudad, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Popp, Omar Juan y otro	6183	20 cuotas
Popp, Atilio Cesar y otro	5709	20 cuotas
Vogel, Andrea Alejandra	5710	20 cuotas
Popp, Ivana Gisela	4745	20 cuotas
Keiner, Leonel A. y otro	4750	60 cuotas
Gareis, Juan Bautista	9925	20 cuotas
Prediger, Gabriel Isidoro	7393	20 cuotas
Buxman, María Candela	8677	20 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, Inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y dos, con 69/100 centavos (\$2.232,69), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 16 de Agosto de 2016.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 231/16
CRESPO (E.R.), 26 de Julio de 2016

V I S T O:

La Ordenanza Nº 61/16 sancionada por el Concejo Deliberante, aprobando la Tarifaria del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 18 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de Julio de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 61/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de Julio de 2016, mediante la cual se dispone la aprobación de la Tarifaria del Código Tributario Municipal.

Art. 2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, a Contaduría, a Bromatología y al Juzgado de Faltas Municipal, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 244/16
CRESPO (E.R), 08 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 64/16, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio de un inmueble, a favor de don Roberto Eduardo ENGEL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 19 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 64/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a extender la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de don Roberto Eduardo ENGEL, D.N.I. N° 14.649.080, de la vivienda municipal identificada con Registro N° 4394, Partida Provincial N° 189.623, ubicada en Manzana N° 325, sobre calle Rafael Obligado N° 137, de nuestra ciudad.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art. 3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 245/16
CRESPO (E.R), 08 de Agosto de 2016

V I S T O:

La Ordenanza N° 65/16, mediante la cual se aprueba el Decreto N° 194/16 dictado ad referéndum del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 19 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 65/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016, a través de la cual se aprueba el Decreto N° 194/16 dictado ad referéndum del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se crea la Comisión Asesora de Disciplina en el ámbito de la Municipalidad de Crespo.

Art.2°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Recursos Financieros, a la Subdirección de Recursos Humanos y al Área de Defensa al Consumidor, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 247/16
CRESPO (E.R), 08 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 68/16, a través de la cual se aprueba el Régimen de Compensaciones por Reintegro de Gastos por Viáticos y Movilidad, para el Personal de la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 19 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 68/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Agosto de 2016, mediante la cual se aprueba el Régimen de Compensaciones por Reintegro de Gastos por Viáticos y Movilidad, para el Personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

VISTO:

La necesidad de proceder a realizar una recomposición salarial al Personal de Planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que como parte de la política de administración general de la actual gestión municipal se ha priorizado como línea de trabajo la atención y mejoramiento de las condiciones laborales del personal de la Municipalidad de Crespo.

Que dicha política ha implicado un aumento del 25% de los salarios en el mes de marzo del corriente año, además de la compra de indumentaria, mejoramiento de los espacios de trabajo, compra de maquinarias y herramientas nuevas para el personal, y el establecimiento del diálogo y cooperación con el personal municipal, entre otras acciones.

Que la situación económica nacional exhibe un proceso de inflación que debe ser acompañado con el respectivo aumento de salarios para evitar la pérdida del valor adquisitivo de los mismos.

Que se han realizado consultas y reuniones con los representantes sindicales municipales.

Que presupuestariamente se ha efectuado la previsión necesaria para afrontar parte de la erogación en personal comprometida, debiéndose corregir las partidas correspondientes en el presupuesto corriente, lo que se hará mediante el instrumento necesario.

Que debe también tenerse en consideración un equilibrio presupuestario que permita afrontar los compromisos contraídos y garantizar la prestación de servicios públicos, pilares fundamentales de toda administración ordenada y transparente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cinco por Ciento (5%), a partir del 1º de Agosto de 2016.**

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Agosto de 2016** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	Total
1	8056,82	1794,63	9851,45
2	8134,03	1794,63	9928,66
3	8209,65	1794,63	10004,28
4	8286,05	1794,63	10080,68
5	8362,38	1794,63	10157,01
6	8438,77	1794,63	10233,40
7	8515,08	1794,63	10309,71
8	8744,22	1794,63	10538,85
9	8973,19	1794,63	10767,82
10	9202,38	1794,63	10997,01
11	9584,14	1794,63	11378,77
12	9966,02	1794,63	11760,65
13	10347,75	1794,63	12142,38
14	10729,74	1794,63	12524,37
15	11111,44	1794,63	12906,07
16	12485,94	1794,63	14280,57
17	14776,77	1794,63	16571,40

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Agosto de 2016** será la siguiente:

Categoría	Básico
Meritoria	4223,23
1	5750,74
2	6528,06
3	7400,31

Art.4º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal,

equivalente a un **Cinco por Ciento (5%)**, a partir del **1º de Octubre de 2016**.

Art.5º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el artículo anterior, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, **a partir del 1º de Octubre de 2016** será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	total
1	8459,66	1884,36	10344,02
2	8540,73	1884,36	10425,09
3	8620,13	1884,36	10504,49
4	8700,35	1884,36	10584,71
5	8780,50	1884,36	10664,86
6	8860,71	1884,36	10745,07
7	8940,83	1884,36	10825,20
8	9181,43	1884,36	11065,79
9	9421,85	1884,36	11306,21
10	9662,50	1884,36	11546,86
11	10063,35	1884,36	11947,71
12	10464,32	1884,36	12348,68
13	10865,14	1884,36	12749,50
14	11266,23	1884,36	13150,59
15	11667,01	1884,36	13551,37
16	13110,24	1884,36	14994,60
17	15515,61	1884,36	17399,97

Art.6º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 4º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, **a partir del 1º de Octubre de 2016** será la siguiente:

Categoría	Básico
Meritoria	4434,39
1	6038,27
2	6854,46
3	7770,32

Art.7º.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art.8º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art.9°.- Disponese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.10°.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art.11°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO N° 263/16
CRESPO (E.R), 22 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 70/16, mediante la cual se autoriza por vía de excepción, la venta del lote social, ubicado en calle Florentina Gómez Miranda N° 549, Manzana N° 598, Registro N° 11.335 de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 20 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 70/16, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de Agosto de 2016, mediante la cual se autoriza por vía de excepción, la venta del lote social, ubicado en calle Florentina Gómez Miranda N° 549, Manzana N° 598, Registro N° 11.335 de la ciudad de Crespo.

Art.2°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Subdirección de Catastro y a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 272/16
CRESPO (ER), 26 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones giradas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Resolución Nº 2134 dictada por el citado organismo en el Expediente Nº 7/07.372.061/JI en fecha 09 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fíjase el cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, del Agente Municipal don Gabino Gregorio MEDERO, M.I. Nº 07.372.061, para el día 31 de Octubre de 2016.

Art.2º.- Notifíquese al interesado del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por Cédula.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 273/16
CRESPO (ER), 29 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones giradas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Resolución Nº 2190 dictada por el citado organismo en el Expediente Nº 7/11.333.121/JOC en fecha 12 de Agosto de 2016.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fíjase el cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, del Agente Municipal don Jorge Alberto BARON, M.I. Nº 11.333.121, para el día 31 de Octubre de 2016.

Art.2º.- Notifíquese al interesado del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por Cédula.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 274/16
CRESPO (ER), 30 de Agosto de 2016

VISTO:

La realización de la XXVI Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2016”, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrarse en nuestra ciudad la reconocida y popular Fiesta Nacional de la Avicultura, se han llevado adelante y se proyectan realizar determinadas actividades para su promoción y difusión.

Que estas actividades demandan tiempo extra para que se desarrollen de manera correcta. Es por ello que esta Administración considera necesario un aporte económico para determinadas personas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un adicional a MALAVASSI Javier Esteban, Legajo Nº 1544, D.N.I. Nº 18.329.771, domiciliado en calle Avda. Ramírez Nº 1510, en concepto de los considerando que anteceden, por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) mensuales, desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Noviembre del 2016.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 275/16
CRESPO (ER), 30 de Agosto de 2016

VISTO:

La realización de la XXVI Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2016”, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrarse en nuestra ciudad la reconocida y popular Fiesta Nacional de la Avicultura, se han llevado adelante y se proyectan realizar determinadas actividades para su promoción y difusión.

Que estas actividades demandan tiempo extra para que se desarrollen de manera correcta. Es por ello que esta Administración considera necesario un aporte económico para determinadas personas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un adicional a Derfler Liliana María, Legajo Nº 1.558, D.N.I. Nº 22.267.693, domiciliada en calle Corrientes Nº 1870, en concepto de los considerando que anteceden, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) mensuales, desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Noviembre del 2016.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **276/16**
CRESPO (E.R.), 30 de Agosto de 2016

VISTO:

Que el Presidente Municipal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, es necesario efectuar la delegación de sus funciones a un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo al Secretario de Economía y Hacienda, Abog. JACOB Hernan Daniel, D.N.I. Nº 21.770.635, por los días 31 de Agosto de 2016 y 01 de Septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 234º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo 104º de la Ley Nº 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón de que el titular del Departamento Ejecutivo, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar gestiones oficiales.

Art.2º.- Desígnase Secretario de Economía y Hacienda, al Director de Hacienda y Presupuesto Daniel Rubén Kliphan, D.N.I. Nº 28.352.484, por los días 31 de Agosto de 2016 y 01 de Septiembre de 2016, con retención de su cargo y funciones habituales.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Suministros, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO Nº 282/16
CRESPO (ER), 02 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto 161/16 mediante el cual se dispone la prórroga de diversos Contratos de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar algunos de los contratos vencidos el 31 de Agosto 2016, con el fin de garantizar la prestación de servicios esenciales de la Municipalidad de Crespo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2016, en los mismos términos, los Contratos de Trabajo a Plazo Fijo, correspondientes a las siguientes personas:

Barragán Patricia Haydee	11.949.947	Barrido
Cuti Maximiliano	33.940.380	Planta Tratamiento Residuos
Farías Norma Haydee	26.615.763	Limpieza (Palacio Municipal)
Farías Rosana Claudia	30.648.678	Correo
Frank Matías Maximiliano	36.301.382	Vivero (Sol. Esc. Especial)
Gartner José Domingo	8.562.316	Obrador San José
Lambrecht Javier	25.668.607	Corte Pasto P. Industrial
Lencina Lorena Paola	30.523.549	Mesa de Entradas
Pastori Ana Isabel	22.761.693	Barrido
Reynoso José María	14.933.319	Mant. Laguna Cloacas
Romero Lautaro Nahuel	39.685.532	Planta Tratamiento Residuos
Schaffer Lidia Ester	24.606.742	Barrido
Schanzembach Diego G.	39.841.725	Obrador San José
Sena Gladis Natalia	30.544.329	Barrido

Werbach Humberto	18.292.267	Corte Pasto P. Industrial
Zarate Pablo Ariel	37.855.720	Planta Tratamiento Residuos
Gutiérrez Elena Gabriela	23.696.940	Plaza mantenimiento
Márquez Luis Alberto	40.165.568	Obrador San José

Art.2°.- Continúese liquidando los aportes de ley, en todos los Contratos de Trabajo, conforme lo ordenado en el Decreto N° 577/15, Art 3°.

Art.3°.- Pásese copia del presente Decreto y Facúltese a la Subdirección de Recursos Humanos para que proceda en consecuencia.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.